



REPUBLICA PERUANA.

Palacio del gobierno en la Capital de Lima

á 2. de Agosto, de 1825.—6.º

Algo. Administradores del fisco publico.

S. E. el Consejo de Gobierno en vista del Expediente promovido por D. Carlos Huidobro sobre que se exceptuaron de la pension mensual impuesta á los predios rabanos los de esta naturaleza para recuentos á recuentos se ha servido mandar por decreto de hoy que los arrendatarios de las fincas se encuentren satisfagan como todos los demas el cinco por ciento determinado en D. de Estanco del presente año, y que su importe sea abonado por el Estado á dichos arrendatarios. Lo comunico á V. p. en intelig. y conguirieron efectos. Dios que á V.

9 9
Vire de Larrea y Lores



O. L. 120-22

MH-OL 120

ca. 27

Doc. 195

Fol. 2

126
Arrendatarios de fincas.²
pagan el 5^{to} y se le abona
por el Estado